OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0974/06/24
Oficio N° 150/ORV/4174/2024
Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2024

C. MARÍA DEL ROSARIO HERRERA GONZALEZ
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 28 de Junio de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. María del Rosario Herrera Gonzalez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	Tantoyuca	88.5860	19.9000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas

PREDIO: Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	1	583446.58	2375139.36
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	2	583768.01	2374934.84
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de	3	583765.76	2374594.84

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0974/06/24
Oficio N° 150/ORV/4174/2024
Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2024

Tampamas			
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	4	583747.86	2374605.5
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	5	583742.38	2374619.32
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	6	583742.33	2374630.09
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	7	583746.45	2374636.51
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	8	583751.6	2374636.54
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	9	583751.56	2374644.49
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	10	583757.92	2374654.4
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	11	583759.54	2374662.26
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	12	583764.86	2374667.03
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	13	583761.03	2374669.48
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	14	583762.13	2374674.85
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	15	583738.8	2374683.64
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	16	583733.4	2374687.08
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	17	583730.22	2374676.67
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	18	583718.38	2374654.88
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	19	583714.28	2374654.85
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	20	583714.31	2374647.4
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de	21	583713.55	2374646

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0974/06/24
Oficio N° 150/ORV/4174/2024
Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2024

Tampamas			
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	22	583685.62	2374648.98
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	23	583669.13	2374630.87
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	24	583668.47	2374631.52
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	25	583669.89	2374632.95
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	26	583665.97	2374634.03
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	27	583657.32	2374642.66
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	28	583655.92	2374650.36
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	29	583661.68	2374655.91
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	30	583655.45	2374673.86
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	31	583658.34	2374673.07
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	32	583655.09	2374684.34
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	33	583652.66	2374681.89
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	34	583651.88	2374684.12
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	35	583649.27	2374709.29
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	36	583652.59	2374720.47
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	37	583632.14	2374725.58
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	38	583620.78	2374737.05
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de	39	583620.78	2374737.65

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0974/06/24
Oficio N° 150/ORV/4174/2024
Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2024

Tampamas			
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	40	583620.18	2374737.65
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	41	583600.37	2374757.67
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	42	583597.26	2374763.29
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	43	583596.29	2374761.79
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	44	583595.49	2374762.6
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	45	583586.66	2374748.83
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	46	583582.8	2374740.96
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	47	583561.29	2374707.75
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	48	583565.52	2374705.75
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	49	583565.14	2374704.98
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	50	583573.88	2374695.69
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	51	583580.47	2374712.48
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	52	583582.87	2374717.83
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	53	583593.18	2374732.84
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	54	583609.35	2374737.05
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	55	583611.49	2374734.39
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	56	583611.52	2374728.35
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de	57	583616.31	2374728.38

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Tampamas			
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	58	583630.87	2374710.25
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	59	583643.03	2374688.27
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	60	583643.66	2374690.39
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	61	583650.73	2374679.96
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	62	583646.97	2374676.18
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	63	583653.81	2374674.31
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	64	583659.37	2374658.78
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	65	583654.95	2374655.67
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	66	583654.69	2374657.07
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	67	583653.4	2374654.59
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	68	583643.23	2374647.45
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	69	583647.33	2374642.92
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	70	583646.41	2374641.14
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	71	583650.49	2374639.43
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	72	583660.86	2374627.98
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	73	583661.77	2374624.8
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	74	583662.8	2374625.83
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de	75	583666.45	2374621.8

Tampamas			
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	76	583680.13	2374629.58
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	77	583698.36	2374635.33
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	78	583710.07	2374637.87
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	79	583717.64	2374645.62
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	80	583723.63	2374645.65
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	81	583723.6	2374651.72
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	82	583729.7	2374657.97
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	83	583742.14	2374664.19
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	84	583748.77	2374658.93
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	85	583746.62	2374655.02
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	86	583742.2	2374655
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	87	583742.24	2374647.06
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	88	583736.4	2374636.46
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	89	583732.99	2374636.44
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	90	583733.02	2374630.31
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	91	583727.94	2374621.09
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	92	583733.11	2374613.36
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de	93	583733.13	2374608.69

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0974/06/24
Oficio N° 150/ORV/4174/2024
Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2024

Tampamas			
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	94	583736.22	2374608.7
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	95	583738.76	2374604.89
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	96	583731.63	2374597.44
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	97	583663.63	2374609.29
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	98	583597.16	2374621.42
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	99	583494.59	2374641.81
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	100	583495.43	2374694.66
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	101	583500.02	2374690.76
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	102	583504.09	2374752.3
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	103	583518.54	2374758.8
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	104	583542.84	2374767.47
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	105	583542.41	2374772.09
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	106	583536.39	2374842.1
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	107	583535.88	2374842.32
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	108	583535.57	2374845.62
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	109	583509.79	2374853.74
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	110	583495.98	2374859.78
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de	111	583489.62	2374843.04

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0974/06/24
Oficio N° 150/ORV/4174/2024
Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2024

Tampamas			
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	112	583483.71	2374830.62
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	113	583477.32	2374810.61
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	114	583467.31	2374784.25
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	115	583468.33	2374782.47
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	116	583465.36	2374773.18
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	117	583478.55	2374764.47
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	118	583486.1	2374751.18
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	119	583490.48	2374723.53
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	120	583488.25	2374643.42
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	121	583416.4	2374651.26
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	122	583369.09	2374658.02
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	123	583366.21	2374663.25
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	124	583329.29	2374663.7
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	125	583301.96	2374667.6
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	126	583282.06	2374820.3
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	127	583278.8	2374846.39
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	128	583307.21	2374860.27
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de	129	583317.1	2374863.92

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Tampamas			
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	130	583317.48	2374865.28
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	131	583326.82	2374869.85
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	132	583323.75	2374888.17
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	133	583327.29	2374901.1
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	134	583314.86	2374935.41
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	135	583297.32	2374930.64
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	136	583271.16	2374936.83
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	137	583271.11	2374939.03
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	138	583277.83	2374951.4
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	139	583270.54	2374961.13
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	140	583268.74	2375031.26
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	141	583270.42	2375056.91
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	142	583279.17	2375141.03
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	143	583364.22	2375143.42

3. **TURNO**
   Turno esperado: 10 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
   Superficie total del predio: 88.5860 ha
   Superficie a plantar: 19.9000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0974/06/24
Oficio N° 150/ORV/4174/2024
Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2024

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 19.9000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	*Gmelina arborea*	Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	19.9000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2028	19.9000	61.60	1,225.84
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2032	19.9000	88.80	1,767.12

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,992.960

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

2,992.960

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	*Gmelina arborea*	2034	19.9000	328.20	6,531.18

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0974/06/24
Oficio N° 150/ORV/4174/2024
Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2024

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

6,531.180

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

6,531.180

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. GERARDO TORRES ZUBIETA con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 7, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Rústico Lote 260 de la dividida Hacienda de Tampamas	F-30-155-RHG-002/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante

la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
    II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
    III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
    IV. La superficie plantada en el año que se informa;
    V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
    VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
    Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional

corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a C. María del Rosario Herrera Gonzalez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Tuxpan, Ver.
Expediente.

DFB / RIC / NCG